

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personal de la Augusta Real Familia, mantengan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 5 Noviembre 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: La compleja labor encomendada a las Comisiones transitorias encargadas de legitimar y clasificar los terrenos de los campos exteriores de Ceuta y Melilla ha sido caudalosa, y que dichos trabajos no hayan podido quedar ultimados dentro de los plazos previstos para ello. La actividad con que dichas Comisiones desarrollan su labor, hace esperar, sin embargo, ultimén en breve plazo su cometido.

No obstante, estima el Presidente del Consejo de Ministros que suscribir sería de conveniencia sumar las Comisiones mixtas, que con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

han de administrar el patrimonio del Estado en cada una de las citadas plazas, a tenor de lo que dispone el artículo 2.º apartado 6.º de la referida Soberana disposición, pues ello permitirá la consolidación de la referida propiedad, redundando en beneficio del desenvolvimiento de las ciudades de Ceuta y Melilla, que tanto interés inspiran al Gobierno de V. M.,

En atención a lo expuesto, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid 31 de Octubre de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Núm. 1.832

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada una de las plazas de Ceuta y Melilla se constituirán las Comisiones mixtas administradoras a las que, con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, ha de confiarse la función de administrar el patrimonio del Estado a que se refiere el apartado 6.º del artículo 2.º del citado decreto.

Las aludidas Comisiones mixtas administradoras se constituirán de la

manera siguiente: El Comandante militar de cada una de las plazas, con carácter de Presidente; el Jefe u Oficial más caracterizado de los servicios de Ingenieros; un Vocal de las Juntas municipales de Ceuta o Melilla; un Jefe u Oficial del Cuerpo jurídico militar; el Administrador de la Depositaria-Pagaduría local y el Comisario de Guerra de la plaza.

Artículo 2.º Las Comisiones administradoras recibirán los terrenos inventariados a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1925, a medida que las Comisiones legitimadoras clasifiquen dichos terrenos.

Asimismo se harán cargo de los terrenos afectos al ramo de Guerra, clasificados en el apartado b), por Reales órdenes de 13 de Noviembre de 1926, ateniéndose para su administración a las normas que en las mismas se señalan.

Artículos 3.º Quedan subsistentes todas las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, relativas al funcionamiento y atribuciones de las Comisiones mixtas administradoras.

Dado en el Palacio de Pedralbes a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 4.121

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 17 y Real orden de 20 de Octubre último, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años de edad el día que expire el plazo de la convocatoria, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas, lo solicitarán del excelentísimo señor Director general de Sanidad en el plazo de tres meses, por medio de instancia extendida en papel de la clase 8.ª, acompañando los documentos que acrediten las condiciones que se indican anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o tes-

timonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha conseguido los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la licenciatura o cuando menos los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad, residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro central de Penados, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados, abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de las que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad y con sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de Octubre último, publicados en la «Gaceta» de 28 del mismo mes, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas se fijen para esta convocatoria con ocho días de antelación al comienzo de los ejercicios, según determina el artículo 4.º del Reglamento citado.

La fecha de comienzo de las oposiciones será dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de convocatoria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse, para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho acuerdo, así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones reglamentarias se publicará en la «Gaceta de Madrid» ocho días antes del que se señale para el acto referido, fijándose además el aviso correspondiente

en el tablón de anuncios de la Dirección general de Sanidad.

La presente convocatoria se insertará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias para conocimiento de los Facultativos a quienes pueda interesar y en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.324

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el señor Madrid Moreno, Presidente de varios Tribunales de oposiciones a Cátedras de Institutos, en solicitud de que se aclare el concepto que deben tener los programas que han de presentar los opositores ante el Tribunal en el momento de ser llamados a actuar.

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el caso tercero de la Real orden de 22 de Enero del año actual, respecto a redacción de programas por los Catedráticos de los Institutos con sujeción a límites marcados por los cuestionarios oficiales:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, han sido ya redactados y aprobados los cuestionarios oficiales de todas las disciplinas que forman el plan de estudios del nuevo Bachillerato, según lo determinado en las Reales órdenes de 22 de Enero y 29 de Julio de este año y a estos cuestionarios han de atenerse los Catedráticos y Profesores para la redacción de los programas de sus asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, como contestación de la dicha consulta y con carácter general para todas las clases de oposiciones a cátedras y clases especiales de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, que los programas que los opositores obligatoriamente han de presentar en el acto de la oposición, comprenderán todos y cada uno

de los temas de los especificados en los cuestionarios oficiales a que han de sujetarse absolutamente tanto en lo que se refiere al número o a las cuestiones, como a la moralidad y grado de su exposición, atendida la relación de los epígrafes de dichos cuestionarios; no debiendo, por consiguiente, exceder los programas de los opositores de tales límites si bien pueden articularse dentro de ellos con libertad en cuanto afecta a Metodología y Procedimientos pedagógicos que considere más adecuados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y secundaria.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.120

El Ilustrísimo señor Director general de Trabajo, Comercio e Industria, me dice con fecha 29 del pasado mes, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En relación con la instancia que elevó a este Ministerio el señor don Antonio Mata Martín, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, el Instituto Nacional de Previsión manifiesta lo siguiente:»

El Instituto Nacional de Previsión ha examinado el asunto a fin de evacuar el informe que V. E. se ha servido solicitar del mismo en su comunicación de 30 de Julio último, y reitera en este caso la opinión que ya ha expuesto a su superior criterio en otro semejante.

Es indudable la obligación de los Ayuntamientos como patronos de cumplir el régimen legal de Retiros Obreros respecto a su personal asalariado; lo es también el derecho de los obreros a reclamar tal beneficio.

Mas la falta del patrono al cumplimiento de la ley con el consiguiente perjuicio del obrero, suscita diversas cuestiones que solo pueden plantearse ante los Tribunales de Justicia.

La acción que en su caso correspondería al obrero o a sus derechohabientes sería no la del artículo 1.101 que se refiere a incumplimiento

de contrato, si no la del artículo del Código civil, que afecta a las obligaciones extracontractuales.

Y en este supuesto, habría que decir si existió culpa o negligencia, la omisión de que se trata, a era imputable, al Ayuntamiento o sus Presidentes, si participó el obrero, si ha prescrito o no la acción, etc., etc.

Basta la enunciación de estas resonantes cuestiones para advertir de la competencia para decidir la de la jurisdicción administrativa, contra la civil y que por tanto instancia en cuanto está dirigida a V. E. y solicitada su decisión, es como pertinente el procedimiento de apremio es de notoria inercia, sin perjuicio de que los interesados que por escrito no justifican su personalidad como sucesores del causante, ni aún el derecho a su inclusión en el régimen de retiro, no pueden ejercer la acción que creyeren que les corresponde en la vía y forma adecuadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 4 de Noviembre de 1927.
El Gobernador civil, ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ.

Administración de Rentas

EN LA

provincia de Córdoba

Núm. 4.094

Patente Nacional de circulación de automóviles

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la atracción y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de Junio último, se hace saber que las matrículas o padrones de esta capital, para cada una de las clases que comprende el presente, se exponen al público en el local de esta oficina, (Plaza de la Unidad, número 1), durante los primeros días consecutivos de los meses de Noviembre próximo, las once a las catorce horas, tiéndose las reclamaciones formulen por los interesados, siguientes quince días, en el tiempo expresado.

Córdoba 31 de Octubre de 1927.
El Administrador de Rentas P. S., R. F. Martínez.

Núm. 4.095
EDICTO

Por el presente se hace saber a todos los dueños de minas la obligación que se hallan de satisfacer el impuesto de superficie antes de finalizar el actual y que al no hacerlo quedan caducadas sus concesiones por incumplimiento de la ley y declarados sus terrenos francos y registrables, repudiados los propietarios de sus derechos para con la Hacienda con sus bienes presentes y futuros.

Córdoba 3 de Noviembre de 1927.
—El Administrador P. S., R. F. Martínez.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJO DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 4.123

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha 29 del actual, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que a continuación se detallan a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cumpliéndose todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	PERTENENCIAS
8.733	La Madrugada	Añora	Don Benito Muñoz Cano	No tiene	Plomo	24
8.735	Espinar número 5	Hornachuelos	» José Gutiérrez Espinar	idem	Hierro	18
8.740	Dolores	Torrecampo	» Francisco Arroyo Rodríguez	idem	Bismuto	21
8.743	Teresa	Posadas	» Esteban Rodríguez Jiménez	idem	Plomo	24

Córdoba 29 de Octubre de 1927

EL INGENIERO JEFE,

Emilio Iznardi.

Comandancia de Caballería de la Guardia Civil

Núm. 4.063

El día 12 del actual, a sus once horas tendrá lugar la venta en pública subasta en el Cuartel de la Fuensagrada dos caballos de desecho de la cantilla de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y del voz pública.
Córdoba 1.º de Noviembre de 1927.
Primer Jefe, Evaristo Peñalver.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 4.053

Rafael Linares Montilla, Alcalde de esta ciudad.
Hago saber: Que formuladas por Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito por medio de superavit, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno reclamaciones que se consideren oportunas.
Lo que se hace público por medio

del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Lucena a 29 de Octubre de 1927.—
Rafael Linares.

POSADAS

Núm. 4.136

EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión permanente las transferencias de crédito de unos a otros capítulos dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Posadas 4 de Noviembre de 1927.
—Luis Soldevilla.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.066

EDICTO

Don Juan Fernández Gómez, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Priego.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi accidental presidencia en

sesión celebrada el día primero de los corrientes y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, procedió a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación para el repartimiento general, habiéndole correspondido con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 483 y 484 del mismo Estatuto a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José Luis Castilla Ruiz.
Doña Paulina Castilla Ruiz.
Don Rafael Molina Aguilera.
Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de la Asunción
Don José L. Aparicio y Aparicio.
Don Juan Palomeque Ramírez.
Don Rafael Molina Sánchez.
Don Antonio Jesús Zurita Serrano.
Parroquia de Nuestra Señora del Rosario
Don Francisco Sánchez Sicilia.
Don Zacarías Galera Molina.
Don Manuel Moral Perálvarez.
Don Pablo León Molina.
Parroquia de Nuestra Señora del Carmen
Don Antonio González Povedano.
Don Dámaso Ortiz Luque.
Doña Carmen Luque Ariza.
Don Manuel González Arenas.

La precedente relación y los documentos administrativos que han servido para hacer las designaciones, así como las relaciones de contribuyentes de la parte real del reparti-

miento quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, a fin de que durante siete días hábiles desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba a 28 de Octubre de 1927.—Juan Fernández.

OBEJO

Núm. 4.065

Don Francisco García Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal. Durante dicho plazo y ocho más hábiles siguientes, podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes los vecinos de este término.

Obejo 29 de Octubre de 1927.—
Francisco García.

EL GUIJO

Núm. 4.069

EDICTO

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión del veinte y seis ha sido aprobado por este

Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en el Guijo a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Celestino Gálvez.

JUZGADOS

VILLA DEL RIO

Núm. 4.163

Don Luis del Prado y de Lara, licenciado en Derecho Juez municipal propietario de villa del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue juicio verbal civil a instancia del Procurador don Sebastián Vega Leal y Cruz como mandatario de don José Pérez Calleja, en reclamación de cantidad contra D. Francisco Soler Polo y doña Manuela Torralba Bazán, en cuyo juicio he mandado sacar a pública subasta para su venta por el precio y condiciones que después se expresarán la siguiente finca:

Pesetas

Casa marcada con el número ocho, de la calle Cárcel, hoy Eduardo Sotomayor, de esta villa, cuya superficie se ignora, linda a la derecha entrando con la número seis de doña Estrella Gómez Jiménez; por la izquierda la diez de Manuel Molleja Calleja y espalda otra de Juan Antonio Polo Jurado, habiendo sido justipreciada en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas 8.500

Habiendo señalado para la celebración del remate el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de las Casas Consistoriales de esta villa.

CONDICIONES

Primera. Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en que la finca ha sido justipreciada.

Segunda. Que serán admitidas

por ser tercera licitación toda clase de posturas pero de ofrecerse cantidad inferior a las dos terceras partes del tipo de segunda licitación no se aprobara el remate hasta que por el deudor se cumplan los requisitos que le concede el artículo quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Que los títulos de propiedad han sido suplidos a instancia del actor encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que los licitadores puedan examinarlos previniéndole que no tendrá derecho a exigir otro alguno.

Dado en Villa del Río a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis del Prado.—P. S. M. Luis de Torres.

CORDOBA

Núm. 4.107

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 27 de Octubre último, fué sustraída a don Antonio Luque Rodríguez, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Alguacilito de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos Noviembre de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Burra seis años, rucia oscura, mediana, tiene dos señales de cáusticos detrás de los codillos.

Núm. 4.108

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de una bicicleta marca «Labor», número de orden 626,965 en el lado derecho, número de matrícula 479, color gris oscuro, que el día seis del pasado Octubre, fué sustraída a Miguel Márquez Sánchez, de estos vecinos; y si fuere habida la pondrán a mi disposición con sus poseedores legítimos.

Dado en Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario, Antonio Martín.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.106

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de este partido de Castro del Río.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Lozano Gálvez, natural de Lanjarón, el cual es de estatura regular, moreno y vestía, pantalón negro, americana color ceniza y sombrero del mismo color y a Maximiliano Martínez Zocafín, que se dice ser vecino de Granada y sin que consten otras circunstancias, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de recibirles declaración en el sumario número cincuenta del corriente año, por hurto de caballerías; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castro del Río a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Angel Gallego.—El Secretario, Vicente Nuflo.

POZOBLANCO

Núm. 4.089

Don Antonio Sevilla y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un potro de cuatro años, 1'40 alzada, raza española, castaño, remolinos ambos lados cerviz; y una potra de 19 meses, 1'33 alzada, castaña encendida, raza española, calzada bajo que corre hasta el espolón de los pies; ambas con el hierro del Fénix Agrícola V-2 en el muslo derecho; hurtadas la noche del 6 al 7 Octubre último, al vecino de Villanueva de Córdoba, Domingo Jamilena Alvarez, del sitio Los Aserraderos, de dicho término, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a primero de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

Núm. 4.090

Don Antonio Sevilla Garcia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, 1'55, alazán tostado, bebe con los dos sobre lado izquierdo, remolinos en espiga dos lados, cerviz, rubicano de ijares y calza pie izquierdo, marca del Estado muslo derecho y el Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo; hurtado la noche del 20 al 21 Agosto último del sitio Regajito, término de Villanueva de Córdoba al vecino de la misma Diego Rodríguez Romero, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión pre-

ventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción de este partido Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

POSADAS

Núm. 4.111

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente resolución, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la buscate de lo que al final reseña al vecino de Almodovar del Campo, don Pedro Trujillo Torrecillas, de un caballo enclavado en la finca Mesas de San Juan, aquel término, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegales. Así lo tengo acordado en el sumario número 239 de 1927.

Dado en Posadas a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo robado

Una escopeta sistema antiguo de mala uso.

Dos mantas una de las cuales es de cobertor y la otra a cuadros.

Un impermeable, un ubio y varias faenas agrícolas y media fanega de cebada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos de los Jueces de Instrucción de este partido, se emplaza por los Jueces de Instrucción respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y artículo 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.114

SALGERO RUIZ Antonio, vecino domiciliado últimamente en Pozoblanco comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para ser oído en el sumario número 28-1927, sobre hurto de una mula, bajo apercibimiento de prisión.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

Imprenta de la Casa de Socorro